



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **926-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ARCHIVO

Causa Nro. 926- 2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de noviembre de 2021. Las 12h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0761-O de 27 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Escrito y archivos adjuntos, recibidos el 29 de octubre de 2021, a las 21:16:51 en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico tungurahua@cne.gob.ec, reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho el 02 de noviembre de 2021, las 12h24 y verificado el 04 de noviembre de 2021, a las 11h39.

I. ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2021, a las 10h53, un (1) escrito en cinco (5) fojas y como anexos ciento setenta y siete (177) fojas suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **señor Pablo Javier Reinoso Andrade, responsable del manejo económico y del señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, representante legal, del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12**, de la dignidad de *"Vocales de la Junta Parroquial Emilio M. Terán, provincia de Tungurahua"* del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"¹.

2.- Mediante acta de sorteo No. 178-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 10h30, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo, de la causa jurisdiccional signada con el número **926-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h03, en dos (2) cuerpos en ciento ochenta y cinco (185) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho³.

¹ Ver fojas 1-182 del expediente

² Ver fojas 183 - 185 del expediente

³ Ver foja 186 del expediente



4.- Auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h41, mediante el cual la jueza de instancia dispuso a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: i) Amplíe y aclare, la denuncia en los numerales 1 y 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020); ii) Indique con precisión la parroquia y el cantón de la dignidad por la cual se presenta la denuncia; iii) Señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores. iv) Remita original o copia certificada de la resolución y la acción de personal mediante el cual le designan como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, v) Remita en original o copia certificada legible la *"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"* del denunciado y la resolución de designación del representante legal del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia de Tungurahua⁴.

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0761-O de 27 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 033⁵.

6.- La jueza de instancia, a través de providencia de 04 de noviembre de 2021, dispuso se agregue al expediente el memorando No. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, mediante el cual designó como secretaria ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 de noviembre de 2021⁶.

7. Escrito y archivos adjuntos, recibidos el 29 de octubre de 2021, a las 21:16:51 en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico tungurahua@cne.gob.ec con el asunto "Contestación a auto Causa Nro. 926-2021-TCE" en el cual se adjuntan dos (2) archivos titulados: 1) *"926-2021-TCE - VJP Emilio M. Terán-signed-signed.pdf"* de tamaño 287 KB que impreso contiene dos (2) fojas, donde consta la firma electrónica de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y del abogado Rodrigo Vinicio Bustos; 2) *"VJP. E. Maria Teran-signed.pdf"* de tamaño 1M que impreso contiene tres (3) fojas, donde consta la firma electrónica del abogado Eduardo López Cobo, verificando la validez de las mismas luego del procedimiento correspondiente en el sistema Firma EC 2.10.1., el 4 de noviembre de 2021, a las 11h39⁷.

El correo antes detallado, fue reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho el 02 de noviembre de 2021, las 12h24 y verificado el 4 de noviembre de 2021, a las 11h39.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

⁴ Ver fojas 187 y 188 vta. del expediente.

⁵ Ver foja 195 del expediente.

⁶ Ver foja 199 del expediente.

⁷ Ver fojas 203 - 207 vta. del expediente.



Con los antecedentes expuestos, esta juzgadora considera:

El 06 de octubre de 2021, a las 10h53, ingresó una denuncia suscrita por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra del señor Pablo Javier Reinoso Andrade, responsable del manejo económico y señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, representante legal, del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de "Vocales de la Junta Parroquial Emilio M. Terán, provincia de Tungurahua" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Como jueza de instancia es obligación proceder con la revisión de la denuncia y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme dispone el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Se debe recordar que una denuncia, es un acto que exige ciertas formalidades y no es un mero trámite, por lo que es de suma importancia que quien denuncia presente su petición de manera clara, pertinente y precisa, ya que esta activará el procedimiento jurisdiccional electoral, en donde se resolverán sobre derechos políticos y responsabilidades ante la ley. Ahora bien, en caso de no tener estos elementos, la norma reglamentaria habilita al juez para que el denunciante pueda aclararla o ampliarla, como así lo dispone el artículo 84 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y de esta manera el juez tendrá la certeza de quién es el denunciado y de qué supuestamente se lo inculpa. Esta primera fase es parte de las garantías del debido proceso consagrado en artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

De la revisión de la denuncia se constató que no se encontraba conforme a la norma reglamentaria, faltando los requisitos que demanda la misma para ser admitida a trámite, por lo que se dispuso mediante auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h41, lo siguiente:

(...) **SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua debe:

- a) ampliar y aclarar el numeral "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece"; y "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida." del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) indicar con precisión la parroquia y el cantón de la dignidad por la cual se presenta la denuncia.
- c) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- d) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL



MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO del señor Pablo Javier Reinoso Andrade, responsable del manejo económico de la dignidad de *"Vocales de la Junta Parroquial Emilio M. Terán, provincia de Tungurahua"*; y, la resolución de designación del señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, como representante legal, del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia de Tungurahua. (...)

QUINTO.- Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral

En razón de lo dispuesto y para claridad del presente análisis, debo referirme al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que ordena:

Art. 84.- El reclamo o la denuncia deberá contener:

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

El 29 de octubre de 2021, 21:16:51, ingresó un escrito a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico tungurahua@cne.gob.ec y reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho, en el cual la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice aclarar y ampliar la denuncia en los siguientes puntos⁸:

1. Con relación a que amplíe y aclare, la denuncia de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; indica:

⁸ Ver fojas 203 - 207 vta. del expediente.



"1 La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece";

Yo, LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, comparezco ante usted a nombre y representación de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, en calidad de Directora de la Delegación. Se me otorga legitimación activa mediante acción de personal Nro. 607-CNE-DNTH-2018.

"3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida."

Los señores PABLO JAVIER REINOSO ANDRADE titular de la C.C. 1804643078, Responsable del Manejo Económico y FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, titular de la C.C. 1803066453, Representante Legal del Partido Político Izquierda Democrática lista 12, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. TERÁN, de las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; inobservaron e incurrieron en las siguientes observaciones contenidas en el Informe de examen de cuentas de campaña Nro. 2020-0231- VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. TERÁN, provincia de Tungurahua:

Se verificó que el responsable del manejo económico, presentó los comprobantes de recepción de contribuciones y aportes, comprobantes de ingreso y comprobantes egreso en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, pero adicionalmente la información no se registra en los campos pertinentes los cuales están vacíos.

Se verificó que el responsable del manejo económico, presentó los comprobantes de recepción de contribuciones y aportes sin respetar un orden cronológico.

El responsable de manejo económico no reporta Servicios Profesionales Contables.

El Lic. Pablo Javier Reinoso Andrade. Responsable del Manejo Económico de la organización política. Izquierda Democrática Lista 12, no presentó las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019", de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su resolución en Sede Administrativa, que en su parte pertinente expresa: "dicha documentación (sic) deberá presentarse foliad (sic)" e11(sic) números y letras, separadas e11(sic) cuerpos de cien (100)fojas,".

El responsable de manejo económico, no presentó las respectivas copias de formularios de declaraciones del impuesto al valor agregado, formulario No. 104 de los meses de enero, febrero y marzo del 2019. No presentó las respectivas copias de formularios de las declaraciones mensuales del impuesto a la renta, formulario No. 103 de los meses de enero y febrero del 2019. Además las multas originadas en estos comprobantes no fueron reportadas en los registros contables en este expediente de cuentas de campaña.

La Contadora utilizó las Cuentas del Plan establecido por el CNE para primarias y no observo que debe utilizar las cuentas para campañas electorales código 5.1.3.1.

La Liquidación Económica y el Estado de Resultados presentan con valor cero no obstante de que hubo ingresos.

Hechos respecto de los cuales se interpone mi denuncia, devenidos del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de CCPCCS, Provincia de Tungurahua.

2. Sobre, lo dispuesto para que indique con precisión la parroquia y el cantón de la dignidad por la cual se presenta la denuncia; verificado el expediente, no existe respuesta.



3. Con relación a que señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores, manifiesta:

A los presuntos infractores señores:

PABLO JAVIER REINOSO ANDRADE, titular de la C.C. 1804643078, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO del Partido Político Izquierda Democrática lista 12, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. TERÁN, provincia de Tungurahua, conforme consta en el formulario de Inscripción de Responsable de Manejo Económico para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua
Calles: Rocafuerte y Pillahuaso.
Números de teléfono: 0990574354
Correo electrónico javiereinoso89@gmail.com;

O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.

FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, titular de la C.C. 1803066453, REPRESENTANTE LEGAL del Partido Político Izquierda Democrática lista 12, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. TERÁN, provincia de Tungurahua; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua
Calles: Bolívar y Fernández
Número de teléfono: 0958875311
Correo electrónico fosterher.2000@gmail.com

O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.

4. Sobre, lo dispuesto para que remita original o copia certificada de la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, si bien indica que:

Se remite copia certificada de la resolución de designación como Directora y acción de personal de la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, certificados con su respectiva razón, mediante la cual se le designa como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Sin embargo, verificado el expediente, no adjunta.

5. Con relación a que se remita en original, copia certificada o compulsas del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del denunciado y la resolución de designación del representante legal del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia de Tungurahua, indica:

a) Se remite original del formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. TERÁN, del Partido Político Izquierda Democrática lista 12, de las Elecciones Seccionales 2019 y CCPCCS.



b) La "DECLARACION JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" de PABLO JAVIER REINOSO ANDRADE, Responsable del Manejo Económico así como también del Contador Público Autorizado del Partido Político Izquierda Democrática lista 12, consta en el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. TERÁN.

c) Se remite original de la resolución del Partido Político Izquierda Democrática lista 12 en la que se designa a FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, titular de la C.C. 1803066453, Representante legal del Movimiento.

Tampoco se adjunta el documento del numeral TERCERO del auto de 27 de octubre de 2021 a las 08h41, con relación al representante legal.

Si bien en atención al principio de no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades y conforme señala la misma norma reglamentaria, es posible admitir a trámite una denuncia aun cuando no se hayan señalado los numerales 5, 7 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; sin embargo, en el escrito con el que la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice aclarar y ampliar la denuncia, se incumple con este reglamento en puntos que no pueden ser omitidos o subsanados, ya que la misma norma reglamentaria exige sean cumplidos, los cuales son los numerales 1 y 3 de la antes indicada norma, esto es: "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.(...) En este numeral no justifica la "representación" en cuanto a su calidad como denunciante, ya que no adjunta la resolución de designación, ni la acción de personal como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua⁹; "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. (...)" Realiza una argumentación que se limita a transcribir partes de la denuncia inicial de fojas 178 a 180, donde constan las observaciones contenidas en el informe de "cuentas de campaña Nro. 2020-0231-VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EMILIO M. Terán, provincia de Tungurahua", sin datos claros y precisos que exige este numeral, llegando inclusive a omitir el cantón al que pertenece la dignidad "Vocales de la junta parroquial Emilio M. Terán".

Así también, en el numeral "TERCERO", del auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h41, se dispuso que remita en original, copia certificada o compulsada de la resolución de designación del señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, como representante legal, del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia de Tungurahua; la denunciante en su escrito argumenta: "Se remite original de la resolución del Partido Político Izquierda Democrática lista 12 en la que se designa a FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, titular de la C.C. 1803066453, Representante legal del Movimiento", se limita a enunciar pero no adjunta el referido documento.

Expuestos como han sido los hechos y no siendo necesario realizar más consideraciones, en aplicación del inciso segundo del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: "Si

⁹ Ver fojas 203 a 207 vta. del expediente.



Causa Nro. 926-2021-TCE

la denuncia no cumple los requisitos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa", (lo subrayado no pertenece al texto original), se procede con el archivo de la presente causa.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC